

# EL REDACTOR GENERAL.

*Cádiz jueves 4 de julio de 1811.*

**ORDEN DE LA PLAZA.** = Gefe de día el coronel D. Agustín Fernández de la Somera, comandante del 1.º batallón de Cazadores distinguidos. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Voluntarios distinguidos.

## VARIEDADES.

### *El honor.*

El hombre social necesita de la estimación de los demás: esta es para él un bien de primera necesidad, y el desprecio le hace un ser miserable. De aquí ha nacido el sentimiento del honor que dirige al bien todas las acciones humanas por el temor del desprecio, y el deseo de la estimación.

El honor es un suplemento necesario de la ley, cuya influencia no puede extenderse à todas nuestras acciones: en donde acaba la autoridad de aquella, allí empieza el imperio del honor; imperio mas poderoso que el de la ley misma; pues cuando se hallan en contradicción estos dos principios, el honor es el que vence.

Después del patriotismo, manantial de las virtudes antiguas, el honor es el sentimiento que eleva mas la naturaleza; ¿Qué efectos tan poderosos no ha producido aun en los siglos bárbaros que siguieron à la destrucción del imperio romano? ¿Qué grandeza no dió à unos hombres medio salvajes? El creó aquella caballería tan valiente y generosa para proteger à los débiles en medio de la anarquía de las leyes y de la atrocidad de las costumbres, y en cuyo seno pareció haberse refugiado todas las virtudes ahuyentadas del resto de la tierra.

Hablando del honor podemos proponer estas dos cuestiones 1.ª ¿tiene mas influencia en el carácter del español, que en el de otros pueblos? 2.ª ¿Cuáles serán las causas de su mayor influencia? Dexamós por ahora su resolución para excitar la curiosidad de los ilustrados, contentándonos con decir; que si comparamos los rasgos de heroísmo y de grandeza de alma que presentan los anales de cada una de las naciones modernas, decidiremos que la España excede à todas: podemos añadir, que

los mismos extranjeros convienen unánimemente en que el honor es el verdadero distintivo del pueblo español.

¡Nación valiente y generosa, cuyo reconocimiento y amor son entre nosotros la mas preciosa, y algunas veces la única recompensa del hombre grande, no te limites à rendir homenaje al mèrito; es preciso que sepas tambien indignarte contra el delito! ¡Afrenta; desprecia à aquellos hombres que te deshonran, haciendo estéril tu celo, tu valor, y todas tus virtudes: y cubre de oprobio al delincuente astuto, ò poderoso, que tan frecuentemente se acoge à tu seno para evitar el golpe de la espada de la ley!

Cuando es tan raro el amor de la patria, el honor es el resorte mas poderoso que puede tocar un legislador para llegar al grande objeto que se propone; pero sobre todo en la profesion militar es el que empleado hàbilmente debe producir maravillosos efectos. No olviden nuestros políticos modernos, que los antiguos, sin embargo de ser conducidos al heroísmo por el amor de la patria, procuraron mover el sentimiento del honor con brillantes distinciones y pomposos homenajes concedidos al mèrito militar; y hallaràn la causa de la diferencia entre sus virtudes y las nuestras.

## IMPRESOS.

*Manifiesto que la junta de Cádiz dirige al pueblo que la instalò, acerca de lo ocurrido en ella de resultas del reglamento de provincias. En consecuencia de las órdenes recibidas por la junta para que su constitucion se variase, conforme à aquel reglamento, representó al consejo de Regencia en 9 de mayo de este año: que „ desde su instalacion habria ceñido sus funciones à la defensa de esta plaza, si la triste suerte „ del erario no la hubiese estimulado à propo-*

ner el reglamento de 31 de marzo en favor del crédito nacional, convirtiéndose así la junta en un agente del gobierno para subvenir á las necesidades del estado, y constituyéndose por lo mismo en un caso muy diverso del de las demas provinciales, lo que tuvo presente el anterior consejo de Regencia, exceptuándola en 25 de enero de 1810 de la regla general. La junta estaba muy lejos de creer que este sistema se alterase, tanto más cuanto que debía rendir las cuentas de su administracion, que se entorpeceria disminuyéndose los vocales; y que estos mismos vocales se habian comprometido individualmente por mas de 11 millones de rs., que habian adelantado al gobierno." A pesar de esta representacion, las Cortes instruidas por la regencia acordaron *se cumpliera sin tardanza por la junta de Cadiz con el reglamento de provincias.* La junta, habiendo oido en sesion extraordinaria las personas mas respetables de Cadiz por sus conocimientos y prudencia, determinó representar de nuevo los inconvenientes que hallaba en la aplicacion del reglamento, y lo verificó en 12 de junio al consejo de Regencia, reproduciendo con mayor extension y documentos comprobantes lo que habia antes expuesto "especialmente acerca de la responsabilidad individual de sus vocales al pago de grandes sumas, que con su propio crédito buscaron para las urgencias del estado, y añadiendo: que la junta, creada legalmente por el pueblo merecia toda su confianza, la que no obtendria tan cumplidamente ninguna otra que se formase, y que las calidades de arraigo y de naturaleza ó vecindario de 10 años eran dificiles de hallar en Cadiz, pueblo compuesto principalmente de comerciantes, á los cuales ademas seria muy gravoso abandonar por 3 años sus quehaceres, en lugar de un solo año á que en el anterior plan se les ocupaba, cuando eran elegidos para vocales de la junta." El consejo de Regencia desestimó esta representacion, previniendo á la junta con fecha del 19 que en el término preciso y perentorio de 48 horas reduxese á 9 el número de sus individuos, sorteando despues los tres que debian ser relevados y reemplazándolos en la forma acostumbrada; y que si así reducida aun necesitase de la intervencion de algunos de los anteriores vocales para actos determinados, lo expusiera al gobernador su presidente para que resolviera lo oportuno. La junta representó á S. M. contra esto en 20 del mismo; mas entretanto el consejo de Regencia previno al gobernador con fecha del 21 que cumplidas las 48 horas señaladas sin executarse por la junta lo mandado *la disolviese* sin perjuicio de la debida providencia contra los vocales inobedientes. Ya constaba por notoriedad que la determinacion de las Cortes era conforme á la de la Regencia, y la junta acordó su disolucion; pero meditando que esto podria acarrear consecuencias contrarias á su sistema del bien de la patria, consultó el 22 al consejo de Regencia sobre el modo y forma de la reduccion, resolviendo S. A. que se empezase por exonerar á los 6 vocales que ha-

bian ya cumplido, y que entre los restantes se eligiesen 9, de los que *salieran* (al parecer por suerte) 3, que se reemplazarán por eleccion del pueblo en la forma de los diputados de Cortes. Todavía la junta, habiendo cumplido la primera parte de esta orden, ha representado á S. A. con fecha de 24, pidiendo que todos sus vocales se renueven, sin quedar alguno de los antiguos por las particulares razones que lo exigen; y aun se espera la decision de este punto.

*El Robespierre núm. 10 --- ¿Porqué se perdió la batalla de Rioseco? ¿Qué habriamos adelantado en ganarla?* Sin duda hubiera llevado al colmo nuestras esperanzas esta victoria, despues de la gloriosa de Bailen. Mas porqué se malogró aquella accion? Conviene explicarlo = Habiase creado en Galicia una junta superior por autoridad del pueblo soberano. No obstante, el general Biedma que mandaba aquel reino, y despues se pasó á los franceses, convocó los siete regidores de las siete provincias, los cuales solian reunirse cada seis años para solo el servicio de millones; y estos regidores á fuerza de humillaciones consiguen ser incorporados á la junta, y con sus artes *cabilderas* apoderarse de la autoridad, y levantarse exclusivamente con ella. Entretanto acaeció el *horroroso* asesinato del general Filangieri, y los 7 regidores nombraron en su lugar al coronel D. Joaquin Blake con el título de general en jefe. Clamaban los gallegos por socorrer á Castilla; mas el ejército caminaba á *paso de buel*; aparentábase algo, pero en realidad nada queria hacerse = Avistáronse al fin los generales Blake y Cuesta acordando un consejo de esta clase para el siguiente dia, mas el primero no pareció. Sin embargo el general de Castilla ordenó la batalla de Rioseco, en la que solo entraron 2 divisiones de Galicia, que intempestivamente abandonaron el campo obligando á Cuesta á retirarse. La batalla estuvo algun tiempo indecisa, y no se hubiera perdido, si la columna de granaderos no se hubiese dispersado, imitando á su coronel, *señorito mimado*, que huyó vergonzosamente --- Cuesta propuso un plan al general de Galicia para cubrir á Rioseco, que desechó este á pretexto de órdenes de sus Srs. Los *siete tiranos*, no regidores, paralizaron los esfuerzos del pueblo gallego, é hicieron inútiles sus grandes recursos. Los franceses invadieron la Galicia sin hallar otra oposicion, que la del ejército ingles al mando del valiente general Moore, quien contuvo la furia enemiga en su gloriosa retirada. --- *Demostracion politico-robepierrica* --- Nadie mas que yo aborrece el despotismo y á sus viles satélites. Yo solo basto para derrocarlos, y reducir á la nada aquel monstruo infernal. Mi alma es mas indomable que los planetas, mas elevada que el firmamento, mas grande que el universo. ¡Contemplad, españoles, cuán despreciable átomo se me figurará un perverso ministro! Contemplad como será abrumado de mi indignacion el malvado que ota que la divina lei de la libertad de la imprenta. Despues de este exórdio, Robespierre señala al actual ministro de Gracia y Justicia como objeto de su invectiva. Sienta que la consulta que

ha hecho à S. M. (sobre la autoridad de la Regencia para prender à los autores de escritos subversivos antes de ser calificados por la junta de Censura) *ataca la libertad nacional, la soberania del pueblo; concluyendo que el ministro es por esto reo de infidencia y debe ser ahorcado en público à la mayor brevedad. Si, compatriotas, la libertad me dicta, yo escribo sus verdades terribles* --- Robespierre da fin à este número, quejándose de la censura de la junta provincial de Cádiz contra el núm. 7.º, que ha calificado de *sedicioso y subversivo de las leyes*, cuando solo contiene *verdades amargas*. La junta *no ha fundado su dictamen*, lo que es contra el art. 15 del reglamento; Pero cómo exigir de ella uu imposible?

*Gaceta de Cádiz del 2 de julio* — En la ocupacion de Niebla se hicieron 300 prisioneros, cogiéndose muchos útiles de guerra --- En la última expedicion de los franceses de Tarazona contra Cuenca, pasaron por las armas à dos prisioneros españoles que se ocultaron en la caja del órgano de la parroquia de Alvaladejo, en donde con otros habian sido encerrados --- Concluye la gaceta con una carta al señor Martínez de la Rosa, reprehendiéndole la *poca invencion y ménos piedad* que ha mostrado en su poema de *Zaragoza* por no haber introducido en él à la Divinidad.

*Diario mercantil de Cádiz del 3* — En el mes de abril se han descubierto varias antigüedades en Roma y sus alrededores --- Buonaparte ha hecho prender en Embden à 68 capitanes mercantes por sospechas de comunicacion con los ingleses --- El virei Elio, segun noticias de Rio-janeiro del mes de abril, habia preparado en Montevideo una expedicion contra Buenos-Aires, pidiendo *formal socorro* à ingleses y portugueses --- Las cartas de Gottemburgo contienen temores de que la escuadra inglesa hostilice aquel puerto: se dice que el almirante Saumarez pretendia se le entregara la *escuadra mercantil* de Carlsham con sus cargamentos, amenazando de lo contrario con las hostilidades. La escuadra de este almirante consta de 17 navios de línea, 12 corbetas y 2 cutters --- Bernadotte se ha hecho *muy popular*: se asegura que està desavenido con Buonaparte, quien ha mandado confiscar sus bienes en Francia. En los puertos suecos se han recibido órdenes para apresar los buques daneses: entre estos hai mas de 400 corsarios. --- Es ya indudable, conforme à las noticias de la fragata Mercedes, llegada à Plimouth de Africa, que el célebre Mungo Parke ha muerto, no habiendo quedado rastro de sus apreciables manuscritos.

*Conciso del 3* --- Es falso lo que una carta ha publicado de nosotros: que despues de haber defendido los primeros las ideas liberales, *guardamos un profundo silencio*. Exàmínese el *Conciso* del dia 29; y quedará desvanecida semejante imputacion. Vengan cartas, como la del hospital de S. Carlos, y se verá si las inserta. *El que quiera honra que la gane*. --- D. Julian Sanchez se ha dirigido, despues del apresamiento del convoi, à sorprehender à Salamanca, en donde hai 600 franceses: 400 dra-

gonas desmontados querian pasarse à sus banderas. Casi todas las fuerzas inglesas y enemigas de Castilla se han dirigido à Extremadura. En su marcha han estado ménos insolentes: desde Salamanca à Almaraz se desertaron mas de 20 hombres.

#### NOTICIAS.

*Presburgo 4 de mayo*. — El emperador de Rusia se brinda à evacuar todas las plazas fuertes de que se ha apoderado al sur del Danubio, manifestando así à la Puerta otomana cuan dispuesto se halla à celebrar una paz duradera. (*Courier*)

*S. Petersburgo 10 de mayo*. — Se asegura que Riga quedará desmantelada, enviándose tierra adentro toda la artilleria por no hallarse sus fortificaciones en estado de defensa. Todos, y en particular los comerciantes, han llegado à persuadirse que nuestro gabinete adoptará una política diametralmente opuesta à la que ha seguido desde su fatal alianza con la Francia, no dudándose que se den en breve pasaportes à los súbditos de la Gran-Bretaña para que puedan viajar por estos dominios. (*Messenger*)

*Portsmouth 3 de junio* — El navio español de guerra el Asia, que dará la vela para Cádiz en todo este mes, conducirá el cadáver del duque de Alburquerque. (*Carta particular*)

*Londres 6 de junio*. — A la salida del último paquete de la India, daba la vela el almirante Drury con fuerzas navales de consideracion y 1500 hombres contra la isla de Java, que à estas horas podemos ya contar entre nuestras posesiones del Oriente. (*Courier*)

#### TRIBUNALES.

*Real consulado*. — Con fecha del 28 de junio ha resuelto el consejo de Regencia que no se admitan en las aduanas los géneros y efectos de países sujetos à la dominacion francesa, aunque se declare por los interesados ser de presas, à no acompañar legítimos documentos que así lo justifiquen.

Considerando no ser justo que el erario pague los derechos municipales, se ha servido resolver con la misma fecha que las administraciones de rentas exijan de las oficinas de rs. provisiones en lugar de dinero cargaremos ò certificaciones formales de los derechos que adeuden, con precisa especificacion del peso, medida, número y clase que los causen, pasándose à tesoreria general en la corte y à las de ejército en provincia.

## COMERCIO.

Dia 3 de julio. *Ha abierto registro para Veracruz, la fragata la Feliz, su dueño D. Joaquin de Sierra.*

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 3. Desde las 12 del dia de ayer à las de hoy han entrado: de Lisboa frag. port. Sia. Maria, con lastre: de Cartagena y Puerto-Rico pol. esp. Nira. Sra. del Carmen, con frutos y 10.732 rs. fs., conduce alguna correspondencia: de Oporto quechem. id. S. Juan, con madera: de Huelva f. id. S. Pedro, con fruta, dice que así el como otros varios barc. cost. nacionales, han sido convoyados por tres lanchas de fuerza; que se decía en el puerto de su salida que despues de haber tiroteado nuestras tropas por algun tiempo el castillo de Niebla no habian obtenido ventaja alguna de consideracion à causa de ser la artilleria del enemigo de mucho mayor calibre que el nuestro, por cuya razon habian mandado à Huelva por dos piezas de artilleria de las lanchas: de Huelva y Moguer 6 barc. cost. nacionales con vino, vinagre, madera y paxa: de Tanger fal. id. S. Simon, con naranjas.

## CÓRTESES.

Dia 3.---Parte de Sanidad: fueron enterrados el dia I.º, 10 cadáveres.

Se acordò, pasase à informe de la comision de supresion de empleos la propuesta del encargado del ministerio de Marina, acerca de las plazas que son de indispensable provision para el desempeño de este negociado.

La comision que entiende en fixar las reglas, baxo las cuales deben ser admitidos los empleados fugados de paises ocupados por el enemigo propuso: primero, que el consejo de Regencia devuelva todos los expedientes que se le hayan remitido segun lo prevenido por el artículo IV de la real orden de marzo último, y que execute cuanto está à su cargo en este punto, sirviéndole de norma las reglas dadas por S. M. en los casos que hubiere alguna duda: aprobado. Segundo: que para las vacantes que hayan de proveerse prefiera la Regencia à los empleados que gozan sueldo sin destino, y de estos à los que hayan hecho mayores servicios y tengan mas aptitud: aprobado. Tercero: que los que disfruten jubilacion, y tengan otros arbitrios para subsistir, se les suspenda por ahora el sueldo en atencion à la situacion del estado: aprobado.

Se admitió à discusion la siguiente proposicion del señor Ramos: que S. M. se sirva determinar que la comision de constitucion que se compone de 15 individuos quede reducida al número de 7, ó 5, cuya eleccion será de cargo del congreso, pasándose desde luego à la discusion de los trabajos que hubiese hecho aquella comision por ser este el asunto de mayor importancia.

En virtud de una corta discusion en que hablaron los señores Leiva, Feliu, Dueñas, y Morales Duarez, se aprobò la siguiente proposicion presentada por el último: „que mientras se hace y sanciona el nuevo arreglo en cuanto à subdelegaciones de América, se diga al consejo de Regencia provea las vacantes necesarias de esta elase para el mejor gobierno de aquellos paises.“

Se leyó un informe de la comision de Justicia sobre un reglamento de policia formado por los señores Cano Manuel, Lasauca, y otros ministros del consejo real, en virtud de orden de la Regencia y à consecuencia de lo determinado por las córtes. La comision manifestó: que aunque en todo este plan se descubria la sabiduria y zelo del consejo, no eran sin embargo los 30 artículos que contenia los mas adaptables à las

circunstancias en que se halla la nacion, en cuya virtud proponia la comision de Justicia otro reglamento mas sencillo y mas general, reducido à siete artículos: el primero sobre la organizacion de los tribunales de policia: segundo, modo de establecerlos, tanto los superiores como los de provincia y pueblos particulares: tercero, método de clasificar los delitos: cuarto, nombramiento de jueces y reglas para elegirlos: quinto, orden de formar las sumarias: sexto, orden de los juicios; y séptimo, leyes penales, recusacion de los jueces &c.

Habiéndose suscitado con este motivo una discusion, se procedió à la lectura de ambos reglamentos, y concluida se disputó la preferencia que debian tener en el examen: los señores Aner, Lopez del Pan, Garoz, y Morales Gallegos, apoyaron el del consejo. El señor Serna, dixo: „que nombrado ya el ministro de policia „no habia porque detenerse en el reglamento, pues „para proceder aquel no tenia que hacer mas sino „arreglarse à las leyes.“ (murmullo continuado) El señor Luxan hizo presente que la comision de Justicia habia pensado llenar uno de sus primeros deberes, presentando sus observaciones sobre un punto tan delicado: que al extenderlas no habia perdido de vista que los jueces de policia han sido hasta aqui los tiranos de sus conciudadanos, y los ciegos instrumentos del despotismo; que por lo mismo habia puesto todo su conato en coartar las arbitrariedades que tan escandalosamente se han experimentado; y últimamente, que si el congreso juzgaba inútil este trabajo, podia echar el plan debaxo de la mesa, sin que por eso se dixese que la comision habia dexado de cumplir racionalmente hasta con las insinuaciones del congreso. Apoyaron los señores Caneja, Oliveros, Argüelles y Torro; y habiéndose preguntado por uno de los señores secretarios cual de los dos reglamentos seria examinado con preferencia, quedó acordado que *el formado por el consejo real.* (Se levantó la sesion)

## CALLE ANCHA.

Se ha dicho que el Consejo de Castilla acompaña à su Reglamento de Policia un informe proponiendo que se autorice al Juez de Policia que haya de nombrarse, para que pueda proceder por sí contra los autores de papeles que juzgue sediciosos, sin que preceda la calificacion de la Junta de Censura prevenida por el Reglamento de imprenta. Añádese que de este informe se tratará en sesion secreta.

Cádiz 3 de julio. *Se ha desmentido la noticia dada por un patron, de haberse tomado el castillo de Niebla el 30 de junio.*

Segun cartas de Ayamonte de ayer el Sr. Blake tenia su cuartel-general en Trigueros. El lord Wellington y Soult se mantenian en sus posiciones, haciendo este frecuentes reconocimientos sobre Yelves.--Ha salido hoy para Lisboa el general Graham en la fragata inglesa Letona, con un navio y algunos transportes de la misma nacion.

Erratas: En el numero anterior en la orden de la plaza, D. Maria, léase D. José Maria: col. 3. l. 7, Judraque, léase Alfaraque.